



- ALCALDÍA -

Edicto 51/2016

## M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1  
03410 Biar (Alacant)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Telèfon: 5810374  
Fax: 5810833

farf

# EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2016, acordó hacer pública la convocatoria de subvenciones que a continuación se transcribe:

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se propone:

**PRIMERO.** Efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones, con el texto que a continuación se transcribe:

**“ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER DEPORTIVO. EJERCICIO 2016.**

### **1.- SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente la aprobación de la convocatoria anual del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que teniendo como finalidad el desarrollo del deporte, organicen y desarrollen actividades deportivas programas en el periodo que transcurre entre el 1 de septiembre de 2015 y 31 de agosto de 2016.

### **2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.**

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 10.070 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 480-341 “Subvenciones para el fomento del deporte” de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Biar para el año 2016.

### **3.- OBJETO, GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1.- Las subvenciones tiene por objeto financiar el desarrollo de los siguientes programas, proyectos o actuaciones:

La organización de actividad deportiva durante el periodo que transcurre entre el día 1 de septiembre de 2015 a 31 de agosto de 2016 o acredite su participación en una competición oficial durante la temporada 2015/2016.



## M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1  
03410 Biar (Alacant)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Telèfon: 5810374  
Fax: 5810833

- ALCALDÍA -

farf

No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

2.- De conformidad con las normas citadas se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Asimismo, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.

En ningún caso, se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los tributos no abonados efectivamente.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al IVA, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo el beneficiario justificarlo fehacientemente.
- f) Los gastos derivados de comidas, cenas, consumiciones y otras dietas de los miembros de la asociación.
- g) Los gastos derivados de la compra de mobiliario o cualquier otro que tuviera carácter inventariable.

#### 4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será un empleado público adscrito a la Concejalía de Deportes.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Emitirá informe respecto de los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.



## M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1  
03410 Biar (Alacant)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Telèfon: 5810374  
Fax: 5810833

- **ALCALDÍA** -

farf

3. El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes.

La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

**Presidente:** Concejal delegado de Deportes

**Vocales:** Secretaria de la Corporación y empleado público adscrito a la Concejalía de Deportes

**Secretaria:** Funcionario adscrito al departamento de subvenciones

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que se expondrá al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios a efectos de alegaciones por los interesados durante el periodo de 10 días hábiles.

5. Tras el periodo de alegaciones citado, el órgano colegiado emitirá propuesta de resolución definitiva con el contenido siguiente:

§ Una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

§ Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

§ Gastos que se subvencionan.

§ La cuantificación individualizada de la subvención, así como el porcentaje que ésta representa sobre el presupuesto total de gasto aprobado.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ente Local.

6. El órgano competente para la resolución del procedimiento es por delegación de alcaldía a la Junta de Gobierno mediante Decreto de Alcaldía 36/2016 de 3 de febrero de 2016. Quien a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, sobre concesión o denegación de la subvención.

7. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 6 meses según lo dispuesto en el artículo 25.4 LGS. La notificación de resolución se practicará dentro del plazo anteriormente expresado.

Vencido este plazo sin haber notificado la resolución habilita a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

8. Las resoluciones de concesión de subvenciones deberán publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con expresión de la convocatoria, finalidad de la subvención, la partida presupuestaria, el beneficiario, el



## M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1  
03410 Biar (Alacant)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Telèfon: 5810374  
Fax: 5810833

- ALCALDÍA -

farf

presupuesto de gasto aprobado, la cuantía concedida y el porcentaje que ésta representa sobre dicho presupuesto de gasto. Un extracto de las mismas deberá ser publicado en el BOP para general conocimiento.

9. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

### **5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.**

#### 1.- Podrán solicitar subvención:

Las asociaciones con personalidad jurídica propia, deportivas legalmente constituidas, que reúnan los siguientes requisitos:

a).- Tener entre sus fines estatutarios la promoción y fomento del deporte.

b).- Que la asociación o entidad deportiva se halle inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.

c).- Que acredite haber solicitado la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Biar con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d).- No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e).- Carecer de ánimo de lucro.

f).- Tener su domicilio social y que su ámbito de actuación se circunscriba al municipio de Biar.

g).- Estar dados de alta en Hacienda y poseer el C.I.F correspondiente.

h).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración del Estado, Autonómica y Local.

i).- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud.



- ALCALDÍA -

## M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1  
03410 Biar (Alacant)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Telèfon: 5810374  
Fax: 5810833

farf

3.- Los interesados no podrán presentar más de un proyecto anual.

### **6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

1.- El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días naturales a contar del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Alicante.

2.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC.

3.- La solicitud de subvención se ajustará al modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

4.- Los correspondientes modelos de solicitud demás documentación comprendida en los anexos de la presente convocatoria, estarán disponibles en [www. Biar.es](http://www.Biar.es).

5.- Junto con el modelo de solicitud debidamente firmado, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI del solicitante y documentación que acredite la representación legal.

b) Declaración responsable, según modelo acompañado como anexo, acreditativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria.

c) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal, y autonómica y en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, aportando los correspondientes documentos emitidos por los órganos competentes.

d) Ficha de terceros, según modelo.

e) Proyecto/programa/memoria descriptiva de las actuaciones para las que se solicita la subvención, con indicación en su caso de la fecha de inicio y terminación de las mismas. Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos por actividades y partidas, según modelo.

f) Número de licencias tramitadas o seguros deportivos y su descripción, aportando justificantes (originales o copias cotejadas de las licencias, certificado federativo o facturas originales o cotejadas de las licencias emitidas por la Federación correspondiente. En todos estos casos debe constar claramente el número y la categoría de cada una de ellas, así como la fecha de su expedición).

g) Número de equipos y categorías en las que participan en competición oficial federada en la temporada anterior.



## M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1  
03410 Biar (Alacant)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Telèfon: 5810374  
Fax: 5810833

- ALCALDÍA -

farf

h) Descripción sobre la necesidad de desplazamiento y competición, evento o prueba deportiva para la que solicita la subvención. Sólo se admitirán aquellos desplazamientos que tengan carácter oficial, debiéndose acreditar este hecho por su Federación deportiva mediante Calendario Oficial y certificado de inscripción, o en su caso certificado del secretario de la entidad con el visto bueno del presidente, en el que se haga constar: lugar de destino, fechas y duración de la estancia, equipos o número de deportistas participantes federados en la competición correspondiente (Liga, evento, encuentro o prueba deportiva). Será suficiente la aportación de Calendario Oficial de aquellas competiciones en las que los equipos hagan un uso regular de las instalaciones deportivas municipales.

i) Memoria de actividades organizadas por la entidad deportiva, al margen de la competición regular federada.

j) Documentación acreditativa de la organización o participación en las actividades relacionadas en el apartado 7.8 de las presentes bases.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos art. 71.1 LRJ-PAC.

### **7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.**

Como criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones, así como para la de las cuantías, se establecen los siguientes criterios:

1. Gastos en fichas federativas o seguros deportivos, para el desarrollo de las competiciones oficiales en las que participe el club o entidad deportiva. Este criterio será ponderado por el 25%, del importe total de la convocatoria destinada a estas subvenciones.

- Por cada licencia pre-benjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete o adaptado, se obtendrán 2 puntos.
- Por cada licencia juvenil se obtendrán 1,5 puntos.
- Por cada licencia senior, absoluta, veterano o jubilado se obtendrá 1 punto.
- Por cada licencia de entrenador, técnico, delegado o similar, se obtendrán 0,5 puntos.
- El resto de licencias no contempladas en estos apartados anteriores, tendrán consideración de senior o absoluto, por lo que se ponderarán con 1 punto.
- Se añadirán 0.25 puntos por cada ficha o seguro de los anteriores que sean femeninas.



## M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1  
03410 Biar (Alacant)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Telèfon: 5810374  
Fax: 5810833

- ALCALDÍA -

farf

2. Gastos en arbitrajes o similar, que se generen de la participación en competiciones oficiales en la que participe el club o entidad deportiva. Este criterio será ponderado por el 25 % del importe total de la convocatoria destinada a estas subvenciones.

- Entre 250 y 500 €: 5 puntos
- Entre 500 y 1.000 €: 7.5 puntos
- Entre 1.000 y 1.500 €: 10 puntos
- Entre 1.500 y 2.000 €: 12.5 puntos
- Entre 2.000 y 2.500 €: 15 puntos
- Entre 2.500 y 3.000 €: 17.5 puntos
- Entre 3.000 y 3.500 €: 20 puntos
- Entre 3.500 y 4.000 €: 22.5 puntos
- Más de 4.000 €: 25 puntos

3. Desplazamientos, que se tendrán en cuenta como el total de los kilómetros que realiza el club o entidad deportiva con motivo de los encuentros a disputar en las competiciones oficiales en las que están inscritos. Este criterio será ponderado por el 10%.

Por cada desplazamiento se obtendrá un punto por cada kilómetro y por cada deportista desplazado. Los deportistas desplazados a considerar nunca superará el número de deportistas establecidos en el reglamento del juego de cada deporte.

4. Deporte base, que será ponderado por el 10% y se computará según las siguiente especificaciones (entendiéndose por equipos de base aquellos cuya categoría sea juvenil o inferior):

- Entre 1 y 5 deportistas de base: 0,5 puntos
- Entre 6 y 10 deportistas de base: 1 puntos.
- Entre 11 y 20 deportistas de base: 1,5 puntos
- Más de 20 deportistas de base: 2 puntos
- Alumnos con discapacidad: 10 puntos

5. Ámbito geográfico de las competiciones oficiales en las que participa el club o entidad deportiva, que se ponderará por el 10% y se computará según las siguientes especificaciones:

- Nivel Local.: 0 puntos
- Nivel Provincial: 2 puntos
- Nivel Autonómico: 4 puntos
- Nivel Nacional: 6 puntos
- Nivel Internacional: 8 puntos



## M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1  
03410 Biar (Alacant)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Telèfon: 5810374  
Fax: 5810833

- ALCALDÍA -

farf

6. Actividad anual: este criterio será ponderado por el 5% y se computará siguiente especificaciones:

- Se le asignará 4 puntos a aquella entidad que organice eventos, actividades que estén incluidas en la organización de la propia concejalía de deportes.
- Se le asignarán 2 puntos a aquella entidad que además de desarrollar su actividad habitual realice actividades puntuales a lo largo de la temporada con el fin de promocionar y fomentar la práctica deportiva.

7. Por cada persona al cargo de equipos o deportistas de los clubes por el 5% y se computará según las siguientes especificaciones:

- Monitor de base, relacionado con el deporte a desarrollar: 1 punto.
- Entrenador nivel I y II, relacionado con el deporte a desarrollar: 1 punto.
- Técnico deportivo Medio, relacionado con el deporte a desarrollar: 2 puntos
- Técnico medio o superior en Actividad Física y deporte: 3 puntos
- Técnico deportivo Superior, relacionado con el deporte a desarrollar: 4 puntos.
- Maestro Especialista en Educación Física: 4 puntos
- Licenciado/Grado en Ciencias de la Actividad Física y el deporte: 5 puntos

8. Actividades organizadas por la entidad deportiva, al margen de la competición regular federada: este criterio será ponderado por el 10 % y se computará según las especificaciones:

Este apartado se dividirá en cuatro subapartados, entre los que se distribuirán los puntos de la siguiente forma:

**8.1.) Por la participación en torneos o eventos al margen de la competición federada, 50% del total del criterio 8).**

Categoría (por participante):

- Hasta 16 años: 2 puntos.
- Juvenil o junior (de 16 a 18 años y femenina: 1,5 puntos.
- Senior o absoluta (a partir de 18 años) y resto no contempladas: 1 punto.
- Veterano o jubilado: 1,5 puntos.
- Entrenador, técnico, delegado o similar: 0.5 puntos.

Ámbito (por participante):





## M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1  
03410 Biar (Alacant)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Telèfon: 5810374  
Fax: 5810833

### - ALCALDÍA -

farf

- Local, 1 punto.
- Comarcal, 2 puntos.
- Provincial, 3 puntos.
- Autonómico, 4 puntos.
- Nacional, 5 puntos.
- Internacional, 6 puntos.

**8.2.)** Por la **organización** de torneos o eventos al margen de la competición federada, el 50% del total del criterio 8).

Se subdivide en los siguientes apartados:

#### A.- ORGANIZACIÓN:

Categoría (por participante):

- Hasta 16 años: 2 puntos.
- Juvenil o junior (de 16 a 18 años) y femenina: 1,5
- Senior o absoluta (a partir de 18 años) y resto no contempladas: 1 punto.
- Veterano o jubilado: 1,5 puntos.
- Entrenador, técnico, delegado o similar: 0.5 puntos.

Ámbito (por participante):

- Local, 1 punto.
- Comarcal, 2 puntos.
- Provincial, 3 puntos.
- Autonómico, 4 puntos.
- Nacional, 5 puntos
- Internacional, 6 puntos.

#### B.- PERSONAS NECESARIAS PARA LA ORGANIZACIÓN:

- 0,5 puntos por persona necesaria

#### C.- PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:

- 0,01 puntos por euro de presupuesto.

La dotación económica total destinada a estas subvenciones se distribuirá entre las entidades deportivas solicitantes, en función del total de puntos obtenidos por cada una de ellas.

### **8. DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DE PRORRATEO.**

Las ayudas podrán alcanzar como máximo el 75% del presupuesto de los programas objeto de subvención.



## M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1  
03410 Biar (Alacant)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Telèfon: 5810374  
Fax: 5810833

- ALCALDÍA -

farf

El importe de la subvención concedida a cada solicitante resultará de la distribución de la cuantía máxima total señalada en el apartado anterior entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado anterior.

Una vez valorados todos los proyectos, se obtendrá el valor de cada punto como resultado de dividir la cuantía total máxima de cada apartado de valoración de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todos los proyectos valorados. El importe de subvención que le corresponde a cada proyecto subvencionable será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por el precio unitario del valor del punto. Estas cantidades deberán ser corregidas, en todo caso, por el importe solicitado o en su caso por el importe máximo de subvención establecido por proyecto.

No obstante a criterio de la Comisión de Valoración se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria que se determine por la Comisión, si la cantidad de los proyectos o el número de los mismos presentados, no se considera suficiente por dicha Comisión.

### **9.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto al coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora correspondientes, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso deberá hacerse en favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas, salvo que sea el Ayuntamiento el que advierta el exceso de financiación en cuyo caso exigirá el reintegro del importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por él.

En cualquier caso serán incompatibles las subvenciones nominativas consignadas en el Presupuesto municipal con cualquier otra subvención del Ayuntamiento.



## M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1  
03410 Biar (Alacant)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Telèfon: 5810374  
Fax: 5810833

- ALCALDÍA -

farf

Por ello, si se solicita una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera solicitado o concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, con los efectos establecidos en el artículo 33 del Reglamento General de Subvenciones.

### 10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con carácter general los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de esta ley.



- ALCALDÍA -

## M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1  
03410 Biar (Alacant)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Telèfon: 5810374  
Fax: 5810833

farf

### 11.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada es del 1 de septiembre de 2015 a 31 de agosto de 2016.

2.- Asimismo, el plazo máximo para presentar la justificación será el 15 de diciembre de 2016.

### 12.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

2.- La justificación de la subvención se efectuará por el beneficiario, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de cuenta justificativa de la subvención, según modelo que figura en los anexos, acompañada de la documentación oportuna.

3.- Los justificantes deberán consistir en facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas, expedidas a nombre de la Entidad beneficiaria, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre y razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la Entidad beneficiaria e IVA. Los justificantes deberán ascender, como mínimo, al importe de la cantidad concedida como subvención, de modo que el Ayuntamiento de Biar abonará el 100% de los gastos debidamente justificados, con el límite de la subvención concedida.

Los Justificantes del pago de las facturas aportadas podrán acreditarse mediante:

a. Recibo acreditativo del pago en el que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.

b. Constancia en la misma factura del "recibí" o "pagado" en el que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.

c. Certificación del secretario de la asociación o entidad en la que conste la forma del pago o pagos efectuados y las facturas con las que se corresponden.

(Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados).

La justificación de gastos deberá referirse a material deportivo, desplazamientos derivados de competiciones deportivas, arbitrajes, cuotas federativas, trofeos o premios en metálico, y cualquier otro gasto directamente relacionado con la actividad deportiva objeto de subvención, incluidos gastos de mantenimiento, a excepción de mobiliario, material de oficina y cualquier otro que tuviera carácter inventariable.



## **M.I. AJUNTAMENT DE BIAR**

Plaça de la Constitució, 1  
03410 Biar (Alacant)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Telèfon: 5810374  
Fax: 5810833

**- ALCALDÍA -**

farf

Para obtener la cantidad obtenida por tipo de desplazamientos, el instructor comprobará que éstos han sido efectivamente realizados, debiéndose acreditar este hecho por la Federación correspondiente, o en su caso certificado del secretario de entidad solicitante. En caso de deportes individuales o eventos para los que habría que clasificarse o inscribirse, se deberá adjuntar certificado de inscripción del equipo/os, deportista/s, federados en dicho evento, encuentro o prueba deportiva, donde se hará constar el número de deportistas desplazados en cada ocasión.

Si el importe justificado fuera inferior a la subvención concedida, ésta se minorará hasta el importe efectivamente justificado.

### **13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

Una vez concedida la subvención el pago del 100% de la misma se realizará una vez se justifique por el beneficiario la realización, en su totalidad, de la actividad o proyecto subvencionado.

### **14.- OBLIGACIÓN DEL REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

1.- El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, llevará consigo, previo los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

2.- No obstante lo anterior, si la documentación justificativa presentada no alcanzase la totalidad del importe del proyecto o actuaciones subvencionadas, la cuantía de la subvención concedida se reducirá proporcionalmente, conforme al porcentaje que suponga la subvención respecto a dicho presupuesto.

### **15.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN**

1.- El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la LGS.

2.- El reintegro se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando expresamente la entidad que realiza el reintegro y el concepto "devolución subvención 2016 concejalía de deportes". El justificante



## M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1  
03410 Biar (Alacant)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Telèfon: 5810374  
Fax: 5810833

- ALCALDÍA -

farf

de este reintegro deberá ser presentado en el Registro del Ayuntamiento dirigido al departamento de Intervención municipal.

### **16.- MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.**

La presente convocatoria se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la LGS, para lo cual se deberá remitir a la Base Nacional de Subvenciones.”

**SEGUNDO.** Publicar la mencionada convocatoria en la BDNS y anuncio de la misma en el BOP de Alicante así como en la página web municipal.”

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

**EL ALCALDE,**

**Fdo. Julio Sanjuan Martinez,**

**DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE**